



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la **Segunda Adenda** al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el M.C. **HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE**, Jefe (e) del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 17850865, y encargado según Resolución Ministerial N° 249-2018/MINSA de fecha 23 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con RUC N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI**, identificado con DNI N° 10474223, y acreditado mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA, de fecha 11 de marzo de 2017, al que en adelante se denominará **IPRESS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en LA IPRESS.



Con fecha 29 de diciembre del 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron la Primera Adenda al Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018.



CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de marzo del 2018.

IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI
Director General
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE
Jefe (e)
Seguro Integral de Salud

